



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

## EDICTO

De conformidad con el art. 18 y 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2022, cuyo contenido literal es el siguiente:

**“21. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO DETECTADOS, EN EL ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022. “RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, DENEGACIÓN Y CREACIÓN DE LISTA DE ESPERA, AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA. PLAN AYUDAS DIPUTACIÓN-AYUNTAMIENTO 2022”.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, en su punto 25, adoptó “Resolución de concesión, denegación y creación de lista de espera, ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de la ciudad de Alicante con destino a minimizar el impacto de la crisis energética. Plan Ayudas Diputación-Ayuntamiento 2022”.

En los Anexos I y II aprobados en los acuerdos primero y tercero, se han detectado tres errores, dos producidos por la exportación automatizada del listado informático de beneficiarios y uno por error aritmético, por cálculo informatizado en el redondeo de las fracciones de céntimos. Consta en el expediente informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de empleo y desarrollo local de fecha 1 de diciembre de 2022.

Resulta de aplicación el artículo 109.2 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de acuerdo al cual:

*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 24ª, punto 4 de las Bases de ejecución del presupuesto.





Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.- Rectificar los siguientes errores materiales, aritméticos o de hecho** que constan en el Anexo I. Ayudas aprobadas resolución definitiva, del acuerdo primero y en el Anexo II. Ayudas denegadas resolución definitiva, del acuerdo tercero, de la “Resolución de concesión, denegación y creación de lista de espera, ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de la ciudad de Alicante con destino a minimizar el impacto de la crisis energética. Plan Ayudas Diputación-Ayuntamiento 2022”, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

Los siguientes interesados que figuraban en el

• **ANEXO I. AYUDAS APROBADAS. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

ENTRADA	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	RESULTADO	IMPORTE BAREMACIÓN	CAUSA
E2022118317	ADCE2022002532	B54082755		Ayuda aprobada	0,00 €	
E2022118525	ADCE2022002697	B03890522		Ayuda aprobada con minoración	0.00 €	No admitido/ presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases
E2022112715	ADCE2022000095	B42566042		Ayuda aprobada	848,31 €	Ayuda minorada por falta de crédito adecuado y suficiente

Pasan a figurar en el:

• **ANEXO I. AYUDAS APROBADAS. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

ENTRADA	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	RESULTADO	IMPORTE BAREMACIÓN	CAUSA
E2022112715	ADCE2022000095	B42566042		Ayuda aprobada	848,08 €	Ayuda minorada por falta de crédito adecuado y suficiente

• y en el **ANEXO II. AYUDAS DENEGADAS. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

ENTRADA	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	RESULTADO	CAUSA
E2022118317	ADCE2022002532	B54082755		AYUDA DENEGADA	No aporta vida laboral del CCC de la empresa
E2022118525	ADCE2022002697	B03890522		AYUDA DENEGADA	No admitido/ presentado justificante de pago del gasto corriente conforme Bases



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**

**Segundo.- Comunicar** los acuerdos anteriores al Departamento Económico y Financiero de la Concejalía, a la Intervención Municipal para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a la tesorería municipal, para la continuación del presente expediente.

**Tercero.-** En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Base 6ª de las Bases reguladoras de la presente convocatoria, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la **publicación de la misma** mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, así como en la web [www.alicante.es](http://www.alicante.es) y en la web de la Agencia Local [www.impulsalicante.es](http://www.impulsalicante.es).”

Contra la presente resolución, la persona interesada podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, o ser impugnado directamente ante el orden contencioso-administrativo en el plazo de dos meses (art. 112 y 123 y ss Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

